

REV
BO OMA
28 Y 80

134 135
le Caxico del Excmo. Sr. D. Juan de Ovando, y de
mienda esta Ciudad con Corta Jurisdiccion local, y judicial
qualquiera aprovechamiento que se haga de ella. En
recaudo por las inmediatas como si fuera en su Lugar llamado
de los Campesinos, por las Sumas de diez reales que sobre
la escasa y de el ganado de esta Ciudad, y de las de
Excmo. Infanzonazgo en mucha parte de los Indios el
recurso referido; en Causa Interd. la ha de haber la merced por
tanto a esta Ciudad suficiente para el servicio de el Oficio
Correspondiente con el Comodoro Don Pedro de Ovando
de Ovando con la provisiones que vienen mas fuertes en el
Asunto; y en virtud de esta Ciudad Acuerdos de
suere para el Sr. Comodoro con testimonio de la pre-
sente Instancia, para que en virtud de ella proceda a lo que
diciere mas conforme a Justicia, y conserbacion de
este Comun.

Lo do lo qual Acordo esta Ciudad por ante mi
Nicolás de Madrid CM

7

Facom

Amici.

Nicolás de Madrid

Ordinaxio / En la villa y de v. ciud. de Castiag. y sala capitular
de ella a veinte y un dia del mes de Nov. año de mil
veçes y setenta se ventaxon a car. Ordinaxio los señores
D. Fr. de Jacom. y Frimau regidores de cano de esta villa
y teniente de corregidor que preste a voluntad por
ocupar de los señores esmo. corregidor. y Alcaid. de
segun lo certifica fulgenio Galardo Porteno de

